

Décimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles del Señor Amado Elías Serrano Batún, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Primero.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, respecto de diversos vehículos para coadyuvar con los programas en materia de seguridad pública de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo Segundo.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el establecimiento de los días y horas para la celebración de las Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo.---

Décimo Tercero.- Asuntos generales.-----

Décimo Cuarto.- Clausura de la Sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con ausencia de la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décimo Quinta Regidora**; en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Gracias, gracias a todos los asistentes, gracias a las redes sociales a través de las cuales nos vemos en esta Sesión de Cabildo. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum.-----

Tercero.- Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Cuarto.- A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acta de la Séptima Sesión Ordinaria. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al acta. En uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la Séptima Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad** de votos, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda**

Lezama Espinosa, Presidente Municipal, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Séptima Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Séptima Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal** ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Séptima Sesión Ordinaria.-----

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informo que como siguiente punto correspondía a la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa Cadu Inmobiliaria, S.A. de C.V., respecto del Fraccionamiento Gran Kabah, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso o), 230 fracción IV inciso d) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, 46 y demás aplicables de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, 201, 202, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 7º fracción II, y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

C O N S I D E R A N D O

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, establece que todo nuevo desarrollo deberá transmitir las áreas de cesión para destinos que permitan generar o alojar las áreas verdes, equipamiento, infraestructuras y oficinas públicas, necesarios para la adecuada y sana convivencia en los mismos, y que el porcentaje mínimo de la superficie cedida para destinos, en todos los fraccionamientos y conjuntos habitacionales, será el equivalente al 15% de la superficie neta;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento a los casos en que las correspondientes donaciones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

Que mediante oficio SMEYDU-DGDU-DPNU/LF/0141/2017, de fecha de fecha 06 de abril de 2017, el Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, notificó a CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., la aprobación definitiva bajo la Licencia de Fraccionamiento Número 03/2017, para el fraccionamiento denominado "FRACCIONAMIENTO GRAN KABAH", ubicado en la supermanzana 250, manzana 11, lote 1109-89, de Cancún, Quintana Roo, conforme a la siguiente tabla de uso de suelo:

Superficie de terreno: 224,131.49m² (100%area total)

Densidad de población: 80 viv/Ha.

Numero de vivienda. 1,330.

Área para acciones de vivienda: 107,094.36 m² (47.78% del total)

Área comercial 2,173.05 m² (0.96% del total)

Área vialidad: 91,956.16 m² (41.02% del total)

Área donación: 22,907.92 m² (17.33% del área neta)

Área neta: 132,175.33 m²

Que mediante oficio SMEYDU-DGDU-DPNU/2018/0046, de fecha 18 de diciembre de 2018, el Director de Planeación y Normatividad Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se sirvió informar a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, que tras la revisión del expediente correspondiente, así como la verificación física, y en atención a los antecedentes del caso, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por parte de la donante, los lotes de donación que comprenden 22,907.94 m², y que son los siguientes:

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
1	250	54	01	3,340.00	601 6 250 054 001 00 000
NORTE		8.20+79.09+76.20 METROS, CON CALLE CAOBA 04 Y CALLE CAOBA 03 EN LÍNEA CURVA Y QUEBRADA			
SUR		20.50+108.50+20.50 METROS, CON AVENIDA PASEO DE VIOLETAS Y LOTE 02 EN LÍNEA DISCONTINUA			
ESTE		9.90 METROS, CON CALLE CAOBA 03			
OESTE		17.50+45.00+5.03 METROS, CON LOTE 02 Y CALLE CAOBA 04 EN LÍNEA DISCONTINUA.			

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
2	250	56	01	6,332.77	601 6 250 056 001 00 000
NORTE		4.06+51.74+109.79+12.64 METROS CON CALLE CAOBA 02 Y CALLE CAOBA 03 EN LÍNEA CURVA Y QUEBRADA			
SUR		6.71+144.00+17.50 METROS CON CALLE CAOBA 01 Y LOTE 02 EN LÍNEA DISCONTINUA			
ESTE		32.15 METROS, CON CALLE CAOBA 04			
OESTE		17.50+63.50+12.33 METROS CON LOTE 02 Y CALLE CAOBA 02 EN LÍNEA DISCONTINUA			

#	ms	manzanas	Lote	superficie en m ²	clave catastral
3	250	70	02	10,070.95	601 6 250 070 002 00 000
NORTE		17.50+109.50 METROS, CON LOTE 01 EN LÍNEA DISCONTINUA			
SUR		127.00 METROS, CON AVENIDA TABACHINES			
ESTE		89.22 METROS, CON CALLE TABACHINES 20			
OESTE		17.22+72.00 METROS, CON CALLE TABACHINES 21 Y LOTE 01 EN LÍNEA DISCONTINUA			

#	SM	Manzana	Lote	Superficie en m ²	Clave catastral
4	250	83	01	1,584.99	601 6 250 083 001 00 000
NORTE		8.51+34.43 METROS, CON CALLE TABACHINES 01 Y CALLE TABACHINES 25 EN LÍNEA CURVA Y RECTA			
SUR		11.38 METROS, CON AV. TABACHINES			

ESTE	60.72 METROS, CON CALLE TABACHINES 04
OESTE	60.89 METROS, CON CALLE TABACHINES 01

#	SM	Manzana	Lote	Superficie en m2	Clave catastral
5	250	84	01	1,579.23	601 6 250 084 001 00 000
NORTE	13.74+31.28+14.96 METROS, CON CALLE TABACHINES 01, CALLE TABACHINES 02 Y CALLE TABACHINES 03 EN LÍNEA CURVA Y RECTA				
SUR	8.85 METROS, CON CALLE TABACHINES 03 Y CALLE TABACHINES 01 EN LÍNEA CURVA				
ESTE	64.46 METROS, CON CALLE TABACHINES 03				
OESTE	70.57 METROS, CON CALLE TABACHINES 01				

Así como las áreas destinadas a vialidades, conforme se detalla a continuación:

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
6	250	85	02	91,956.12	601 6 250 085 002 00 000

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado "FRACCIONAMIENTO GRAN KABAH"; lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Normatividad Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación de los inmuebles objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

TERCERO.- Se instruye a los ciudadanos Directores Generales de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

CUARTO.- En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Director General de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Los pagos de impuestos, derechos, honorarios y gastos que se generen por la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, así como por la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correrán por cuenta de CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

SEXTO.- En el caso, de que CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los noventa días naturales siguientes a la presente aceptación de donación, se tendrá por no cumplida la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y pasar directo a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa Cadu Inmobiliaria, S.A. de C.V., respecto del Fraccionamiento Gran Kabah, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa Cadu Inmobiliaria, S.A. de C.V., respecto del Fraccionamiento Gran Kabah, en los términos del propio acuerdo -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Sexto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa Cadu Inmobiliaria, S.A. de C.V., respecto del Fraccionamiento Galaxias del Sol, etapa Paseos Chac Mool, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso o), 230 fracción IV inciso d) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, 46 y demás aplicables de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, 201, 202, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 7º fracción II, y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público,

con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, establece que todo nuevo desarrollo deberá transmitir las áreas de cesión para destinos que permitan generar o alojar las áreas verdes, equipamiento, infraestructuras y oficinas públicas, necesarios para la adecuada y sana convivencia en los mismos, y que el porcentaje mínimo de la superficie cedida para destinos, en todos los fraccionamientos y conjuntos habitacionales, será el equivalente al 15% de la superficie neta;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento a los casos en que las correspondientes donaciones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

Que mediante el oficio número DGDU/0142/2006, de fecha 23 de febrero de 2006, el entonces Director General de Desarrollo Urbano, autorizó para el fraccionamiento denominado "GALAXIAS DEL SOL", la aprobación definitiva de la licencia de fraccionamiento número 01/2006;

Que mediante oficio número SMEYDU/331/2016, con fecha 17 de marzo de 2016, les fue autorizada la relotificación y zonificación del fraccionamiento "GALAXIAS DEL SOL", ubicado en la supermanzana 253, manzana 01, lote 01 de Cancún, Quintana Roo, conforme a la siguiente tabla de uso de suelo:

Lotificación original Superficie del terreno 567.091.45m ² (100% área total) Densidad poblacional autorizada 60 viv/Ha Densidad de poblacional actual 59.97 viv7Ha Área para vivienda 383,077.87m ² (61.98% del área neta) Número máximo de acciones de viviendas 3,401 unidades Área de vialidad 99, 818.94m ² (17,60% del área total) Área de donación 70,463.78m ² (15.07% del área neta) Área comercial 13,730.86m ² (2.94% del área neta) Área neta 467,272.51m ²	Relotificación Superficie de terreno 567,091.45m ² (100%area total) Densidad poblacional autorizada 60 viv/ Densidad de población actual 59.88 viv/ha Área para vivienda 377.292.43m ² (80.73% del área neta) Número máximo de acciones de vivienda 3,396 unidades Áreas de vialidad 99,729.50m ² (17.58% del área total) Áreas de donación 79,065.07m ² (16.92% del área neta) Área comercial 11,004.45m ² (2.35% del área neta) Área neta 467,361.95m ²
072 lotes de uso habitacional multifamiliar densidad alta clave H4MP 034 lotes de uso comercial 004 lote de uso donación 001 lote vialidad	060 lotes de uso habitacional multifamiliar densidad alta clave H4MP 027 lotes de uso comercial clave CB 006 lote de uso donación 001 lote de vialidad

Que mediante oficio SMEYDU-DGDU-DPNU/2018/0048, de fecha 18 de diciembre de 2018, el Director de Planeación y Normatividad Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se sirvió informar a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, que tras la revisión del expediente correspondiente, así como la verificación física, y en atención a los antecedentes del caso, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por parte de CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., los lotes de donación correspondientes a la etapa denominada "PASEOS CHAC MOOL" del fraccionamiento "GALAXIAS DEL SOL", que comprenden 9,676.68 m², y que son los siguientes:

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	
1	253	01	1-04	3,636.23	601 6 253 001 001 04 000
NORTE		17.50+36.82+1.23 metros con lote 1-03 en línea discontinua			
SUR		1.22+36.50+17.50 metros con lote 1-06 en línea discontinua			

ESTE	53.08+3.89+13.53+13.53+49.28 metros con lotes 1-03 y 1-06 en línea recta y curva
OESTE	17.50+40.56+12.10+40.88+17.50 metros con lotes 1-06 y 01-03 en línea discontinua

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
2	253	02	1-03	3,227.04	601 6 253 002 001 03 000
NORTE	17.50+32.06+2.94 metros con lote 1-02 en línea discontinua				
SUR	2.94+32.06+17.50 metros con lote 1-05 en línea discontinua				
ESTE	39.84+3.89+27.06+3.89+48.78 metro con lote 1-02 y 1-05 en línea recta y curva				
OESTE	17.50+27.00+26.50+27.00+17.50 metros con lote 1-05 y 1-02 en línea discontinua				

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
3	253	07	1-03	2,813.41	601 6 253 007 001 03 000
NORTE	27.00+2.44 metros con lote 1-02 en línea discontinua				
SUR	2.44+27.00 metros con lote 1-04 en línea discontinua				
ESTE	57.34+3.89+13.53+13.53+3.89+48.78 metros con lote 1-02 y 1-04 en línea recta y curva				
OESTE	17.50+49.00+49.00+17.50 metros con lotes 1-04 y 1-02 en línea discontinua				

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado "GALAXIAS DEL SOL, etapa PASEOS CHAC MOOL"; lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Normatividad Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación de los inmuebles objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

TERCERO.- Se instruye a los ciudadanos Directores Generales de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

CUARTO.- En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Director General de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Los pagos de impuestos, derechos, honorarios y gastos que se generen por la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, así como por la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correrán por cuenta de CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

SEXTO.- En el caso, de que CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los noventa días naturales siguientes a la presente aceptación de donación, se tendrá por no cumplida la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y pasar directo a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad** .-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa Cadu Inmobiliaria, S.A. de C.V., respecto del Fraccionamiento Galaxias del Sol, etapa Paseos Chac Mool, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa Cadu Inmobiliaria, S.A. de C.V., respecto del Fraccionamiento Galaxias del Sol, etapa Paseos Chac Mool, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de las empresas Cadu Inmobiliaria, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Tusal, S.A. de C.V., respecto del Fraccionamiento Paseos del Mar Residencial, etapa Barrio 3 o Cielo Nuevo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso o), 230 fracción IV inciso d) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, 46 y demás aplicables de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, 201, 202, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 7º fracción II, y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial

y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, establece que todo nuevo desarrollo deberá transmitir las áreas de cesión para destinos que permitan generar o alojar las áreas verdes, equipamiento, infraestructuras y oficinas públicas, necesarios para la adecuada y sana convivencia en los mismos, y que el porcentaje mínimo de la superficie cedida para destinos, en todos los fraccionamientos y conjuntos habitacionales, será el equivalente al 15% de la superficie neta;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento a los casos en que las correspondientes donaciones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

Que mediante oficio número SMEYDU/DGDU/027/2013, de fecha de fecha 17 de abril de 2013, el entonces Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, notificó la aprobación definitiva bajo la Licencia de Fraccionamiento número 05/2013, así como la relotificación autorizada mediante oficio número SMEYDU/0345/2015, a CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., para el fraccionamiento denominado "PASEOS DEL MAR RESIDENCIAL", mismo que está comprendido en etapas, entre ellas la denominada "BARRIO 3 O CIELO NUEVO" (etapas 1 y 2), ubicado en la supermanzana 249, manzana 11, lotes 119-66 y 119-73, de Cancún, Quintana Roo, conforme a la siguiente tabla de uso de suelo:

ETAPA UNO

Superficie del terreno 116,794.11 m²
 Áreas de vialidad: 38,953.57 m²
 Área neta: 77,840.54 m²
 Área para acciones de vivienda: 45,637.33 m²
 Área de donación: 10,606.29 m²
 Área comercial: 21,596.92 m²

ETAPA DOS Y TRES

Superficie del terreno 229,940.42 m²
 Áreas de vialidad: 76,145.23 m²
 Área neta: 153,795.19 m²
 Área para acciones de vivienda: 113,763.47 m²
 Área de donación: 35,569.21 m²
 Área comercial: 4,462.51 m²

Que mediante oficio SMEYDU-DGDU-DPNU/2018/0045, de fecha 18 de diciembre de 2018, el Director de Planeación y Normatividad Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se sirvió informar a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, que tras la revisión del expediente correspondiente, así como la verificación física, y en atención a los antecedentes del caso, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por parte de las empresas Cadu Inmobiliaria, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Tusal, S.A. de C.V., los lotes de donación correspondientes a la etapa 1 que comprenden 10,606.38 m², y etapa 2 que comprenden 35,569.24 m², que son los siguientes:

ETAPA UNO

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
1	249	527	05	505.50	601 6 249 527 005 00 000
NORTE		20.22 METROS CON LOTE 02			
SUR		20.22 METROS CON LOTE 04			
ESTE		25.00 METROS CON LOTE 06 (DONACIÓN)			
OESTE		25.00 METROS CON LOTE 01			

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
2	249	527	06	505.50	601 6 249 527 006 00 000
NORTE		20.22 METROS CON LOTE 02			
SUR		20.22 METROS CON LOTE 04			
ESTE		25.00 METROS CON LOTE 03			
OESTE		25.00 METROS CON LOTE 05 (DONACIÓN)			

#	sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
3	249	528	05	326.52	601 6 249 528 005 00 000
NORTE		20.22 METROS CON LOTE 02			
SUR		20.22 METROS CON LOTE 04			
ESTE		16.15 METROS CON LOTE 06 (DONACIÓN)			
OESTE		16.14 METROS CON LOTE 01			

#	SM	Manzana	lote	Superficie m ²	Clave catastral
4	249	528	06	326.40	601 6 249 528 006 00 000
NORTE		20.22 METROS CON LOTE 02			
AL SUR		20.22 METROS CON LOTE 04			
AL ESTE		16.14 METROS CON LOTE 03			
AL OESTE		16.15 METROS CON LOTE 05 (DONACIÓN)			

#	SM	Manzana	lote	Superficie m ²	Clave catastral
5	249	529	05	326.35	601 6 249 529 005 00 000
AL NORTE		20.22 METROS CON LOTE 02			
AL SUR		20.22 METROS CON LOTE 04			
AL ESTE		16.14 METROS CON LOTE 06 (DONACIÓN)			
AL OESTE		16.14 METROS CON LOTE 01			

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
6	249	529	06	326.35	601 6 249 529 006 00 000
AL NORTE		20.22 METROS CON LOTE 02			
AL SUR		20.22 METROS CON LOTE 04			
AL ESTE		16.14 METROS CON LOTE 03			
AL OESTE		16.14 METROS CON LOTE 05 (DONACIÓN)			

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
7	249	530	05	326.35	601 6 249 530 005 00 000
AL NORTE		20.22 METROS CON LOTE 02			
AL SUR		20.22 METROS CON LOTE 04			
AL ESTE		16.14 METROS CON LOTE 06 (DONACIÓN)			
AL OESTE		16.14 METROS CON LOTE 01			

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
8	249	530	06	326.35	601 6 249 530 006 00 000
NORTE		20.22 METROS CON LOTE 02			
SUR		20.22 METROS CON LOTE 04			

ESTE	16.14 METROS CON LOTE 03
OESTE	16.14 METROS CON LOTE 05 (DONACIÓN)

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
9	249	532	05	326.35	601 6 249 532 005 00 000
NORTE	20.22 METROS CON LOTE 02				
SUR	20.22 METROS CON LOTE 04				
ESTE	16.14 METROS CON LOTE 06 (DONACIÓN)				
OESTE	16.14 METROS CON LOTE 01				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
10	249	532	06	326.35	601 6 249 532 006 00 000
NORTE	20.22 METROS CON LOTE 02				
SUR	20.22 METROS CON LOTE 04				
ESTE	16.14 METROS CON LOTE 03				
OESTE	16.14 METROS CON LOTE 05 (DONACIÓN)				

#	SM	Manzana	lote	Superficie m ²	Clave catastral
11	249	548	07	3,250.59	601 6 249 548 007 00 000
AL NORTE	184.17 METROS CON LOTES 04, 05 Y 06				
AL SUR	48.82+105.75+47.74 METROS CON LOTES 08, 09 Y 10 EN LÍNEA DISCONTINUA				
AL ESTE	16.72+17.10+1.94 METROS CON LOTE 04, CALLE ISLA MAGDALENA Y LOTE 09 EN LÍNEA DISCONTINUA				
AL OESTE	1.94+38.38 METROS CON LOTE 09 Y AVENIDA ISLA SAONA EN LÍNEA DISCONTINUA				

#	SM	manzana	lote	Superficie m ²	Clave catastral
12	249	548	11	3,733.68	601 6 249 548 011 00 000
AL NORTE	16.26+93.30+3.38+0.36+32.70 METROS CON LOTES 01, 02, 03 Y CALLE ISLA LA PALMA EN LÍNEA DISCONTINUA Y QUEBRADA				
AL SUR	171.85 METROS CON LOTES 04, 05 Y 06				
AL ESTE	16.26+3.56 METROS CON LOTE 03 Y CALLE ISLA MAGDALENA				
AL OESTE	25.31+41.50+16.26 METROS CON AVENIDA ISLA SAONA Y LOTES 01 Y 02 EN LÍNEA DISCONTINUA				

Así como las áreas destinadas a vialidades, conforme se detalla a continuación:

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
13	249	550	05 (uso vialidad)	38,953.57	601 6 249 550 005 00 000
AL NORTE	-----				
AL SUR	CON FRACCIONAMIENTO PASEO DEL MAR				
AL ESTE	CON ETAPA CIELO NUEVO				
AL OESTE	-----				

ETAPA DOS

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
1	249	533	05	326.35	601 6 249 533 005 00 000
AL NORTE	20.22 METROS CON LOTE 02				
AL SUR	20.22 METROS CON LOTE 04				

AL ESTE	16.14 METROS CON LOTE 06 (DONACIÓN)
AL OESTE	16.14 METROS CON LOTE 01

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
2	249	533	06	326.35	601 6 249 533 006 00 000
AL NORTE	20.22 METROS CON LOTE 02				
AL SUR	20.22 METROS CON LOTE 04				
AL ESTE	16.14 METROS CON LOTE 03				
AL OESTE	16.14 METROS CON LOTE 05 (DONACIÓN)				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
3	249	534	05	326.35	601 6 249 534 005 00 000
AL NORTE	20.22 METROS CON LOTE 02				
AL SUR	20.22 METROS CON LOTE 04				
AL ESTE	16.14 METROS CON LOTE 06 (DONACIÓN)				
AL OESTE	16.14 METROS CON LOTE 01				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
4	249	534	06	326.35	601 6 249 534 006 00 000
AL NORTE	20.22 METROS CON LOTE 02				
AL SUR	20.22 METROS CON LOTE 04				
AL ESTE	16.14 METROS CON LOTE 03				
AL OESTE	16.14 METROS CON LOTE 05 (DONACIÓN)				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
5	249	535	03	1,190.93	601 6 249 535 003 00 000
AL NORTE	19.72 METROS CON LOTE 02				
AL SUR	40.82 METROS CON LOTE 02				
AL ESTE	44.64 METROS CON LOTE 02				
AL OESTE	39.34 METROS CON LOTE 01				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
6	249	536	06	164.61	601 6 249 536 006 00 000
AL NORTE	45.23 METROS CON 02				
AL SUR	45.23 METROS CON LOTE 04				
AL ESTE	3.64 METROS CON LOTE 03				
AL OESTE	3.64 METROS CON LOTE 01				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
7	249	537	07	2,556.50	601 6 249 537 007 00 000
AL NORTE	35.50 METROS CON LOTE 08 (DONACIÓN)				
AL SUR	35.50 METROS CON LOTE 06				
AL ESTE	72.01 METROS CON LOTES 04 Y 05				
AL OESTE	72.01 METROS CON LOTES 01 Y 02				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
8	249	537	08	532.50	601 6 249 537 008 00 000
AL NORTE	35.50 METROS CON LOTE 03				

AL SUR	35.50 METROS CON LOTE 07 (DONACIÓN)
AL ESTE	15.00 METROS CON LOTE 04
AL OESTE	15.00 METROS CON LOTE 02

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
9	249	542	04	583.77	601 6 249 542 004 00 000
AL NORTE	31.90 METROS CON LOTE 02				
AL SUR	31.90 CENTÍMETROS CON LOTE 05 (DONACIÓN)				
AL ESTE	18.30 METROS CON LOTE 03				
AL OESTE	18.30 METROS CON LOTE 01				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
10	249	542	05	802.36	601 6 249 542 005 00 000
AL NORTE	31.90 METROS CON LOTE 04 (DONACIÓN)				
AL SUR	31.90 METROS CON LOTE 06 (DONACIÓN)				
AL ESTE	25.15 METROS CON LOTE 03				
AL OESTE	25.15 METROS CON LOTE 01				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
11	249	542	06	6,401.28	601 6 249 542 006 00 000
AL NORTE	100.02 METROS CON LOTES 01, 05 (DONACIÓN) Y 03				
AL SUR	100.02 METROS CON AVENIDA HEBERTO CASTILLO MARTÍNEZ				
AL ESTE	64.00 METROS CON AVENIDA ISLA HAWÁI				
AL OESTE	64.00 CON AVENIDA ISLA ARUBA				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
12	249	543	06	1,327.70	601 6 249 543 006 00 000
AL NORTE	35.50 METROS CON LOTE 02				
AL SUR	35.50 METROS CON LOTE 04				
AL ESTE	37.40 METROS CON LOTE 03				
AL OESTE	37.40 METROS CON LOTE 01				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
13	249	544	04	2,057.84	601 6 249 544 004 00 000
AL NORTE	70.96 METROS CON LOTES 01 Y 03				
AL SUR	70.96 METROS CON CALLE ISLA DE LOS PINOS				
AL ESTE	29.00 METROS CON LOTE 03				
AL OESTE	29.00 METROS CON AVENIDA ISLA ARUBA				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
14	249	544	05	974.48	601 6 249 544 005 00 000
AL NORTE	35.50 METROS CON LOTE 02				
AL SUR	35.50 METROS CON LOTE 01				
AL ESTE	27.45 METROS CON LOTE 03				
AL OESTE	27.45 METROS CON LOTE 01				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
15	249	545	03	1,848.03	601 6 249 545 003 00 000

AL NORTE	25.71 METROS CON CALLE ISLA DODECANESO
AL SUR	25.71 METROS CON LOTE 09 (DONACIÓN)
AL ESTE	60.40+11.48 METROS CON LOTES 04 Y 10
AL OESTE	71.88 METROS CON LOTE 02

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
16	249	545	08	613.12	601 6 249 545 008 00 000
AL NORTE	28.51 METROS CON LOTE 09 (DONACIÓN)				
AL SUR	28.51 METROS CON CALLE ISLA HOLBOX				
AL ESTE	21.51 METROS CON LOTE 07				
AL OESTE	21.51 METROS CON LOTE 01				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
17	249	545	09	2,356.83	601 6 249 545 009 00 000
AL NORTE	30.21 METROS CON LOTES 02, 03 (DONACIÓN) Y 10				
AL SUR	30.21 METROS CON LOTES 07 Y 08 (DONACIÓN)				
AL ESTE	78.01 METROS CON LOTES 10 Y 07				
AL OESTE	78.01 METROS CON LOTE 01				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
18	249	546	01	1,656.32	601 6 249 546 001 00 000
AL NORTE	5.68 METROS CON CALLE ISLA DODECANESO				
AL SUR	29.89+11.54 METROS CON CALLE ISLA LA PALMA				
AL ESTE	69.54 METROS CON CALLE ISLA MAGDALENA				
AL OESTE	72.73 METROS CON CALLE ISLA LANZAROTE				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
19	249	547	05	145.70	601 6 249 547 005 00 000
AL NORTE	24.12 METROS CON LOTE 02				
AL SUR	24.12 METROS CON LOTE 04				
AL ESTE	6.04 METROS CON LOTE 03				
AL OESTE	6.04 METROS CON LOTE 01				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
20	249	552	06	1,641.02	601 6 249 552 006 00 000
AL NORTE	15.81+80.44 METROS CON LOTE 07 EN LÍNEA DISCONTINUA				
AL SUR	80.44+15.81 METROS CON LOTE 05 EN LÍNEA DISCONTINUA				
AL ESTE	17.22 METROS CON LOTE 03				
AL OESTE	0.71+0.09+0.71+15.24+0.71+0.09+0.71 METROS CON LOTE 05, CALLE ISLA MAGDALENA Y LOTE 07 EN LÍNEA RECTA, CURVA Y DISCONTINUA				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
21	249	552	09	1,641.02	601 6 249 552 009 00 000
AL NORTE	15.81+80.44 METROS CON LOTE 10 EN LÍNEA DISCONTINUA				
AL SUR	80.44+15.81 METROS CON LOTE 08 EN LÍNEA DISCONTINUA				
AL ESTE	17.21 METROS CON LOTE 02				
AL OESTE	0.71+0.09+0.71+15.24+0.71+0.09+0.71 METROS CON LOTE 08, CALLE ISLA MAGDALENA Y LOTE 10 EN LÍNEA RECTA, CURVA Y DISCONTINUA				

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
22	249	553	01	7,769.83	601 6 249 553 001 00 000
AL NORTE		61.75+50.00 METROS CON CALLE ISLA HOLBOX Y LOTE 02 (COMERCIO) EN LÍNEA DISCONTINUA			
AL SUR		111.75 METROS CON CALLE ISLA WALLIS			
AL ESTE		50.00+41.90 METROS CON LOTE 02 (COMERCIO) Y AVENIDA ISLA ARUBA EN LÍNEA DISCONTINUA			
AL OESTE		91.90 METROS CON CALLE ISLA MAGDALENA			

Así como las áreas destinadas a vialidades, conforme se detalla a continuación:

#	sm	Manzana	Lote	superficie m ²	clave catastral
23	249	553	03 (VIALIDAD)	76,145.23	601 6 249 553 003 00 000

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., e INMOBILIARIA TUSAL, S.A. DE C.V., la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado "PASEOS DEL MAR RESIDENCIAL", etapa "BARRIO 3 O CIELO NUEVO", ETAPAS 1 y 2; lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Normatividad Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación de los inmuebles objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

TERCERO.- Se instruye a los ciudadanos Directores Generales de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

CUARTO.- En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Director General de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Los pagos de impuestos, derechos, honorarios y gastos que se generen por la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, así como por la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correrán por cuenta de CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., e INMOBILIARIA TUSAL, S.A. DE C.V.

SEXTO.- En el caso, de que CADU INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., e INMOBILIARIA TUSAL, S.A. DE C.V., no protocolicen ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realicen la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los noventa días naturales siguientes a la presente aceptación de donación, se tendrá por no cumplida la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y pasar directo a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda**

Lezama Espinosa, Presidente Municipal, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de las empresas Cadu Inmobiliaria, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Tusal, S.A. de C.V., respecto del Fraccionamiento Paseos del Mar Residencial, etapa Barrio 3 o Cielo Nuevo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la aceptación de la donación de diversos inmuebles de las empresas Cadu Inmobiliaria, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Tusal, S.A. de C.V., respecto del Fraccionamiento Paseos del Mar Residencial, etapa Barrio 3 o Cielo Nuevo, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa Siso Promotores, S.A.P.I. de C.V., respecto del Fraccionamiento Tierra Nuestra Cancún, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso o), 230 fracción IV inciso d) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, 46 y demás aplicables de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, 201, 202, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 7º fracción II, y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, establece que todo nuevo desarrollo deberá transmitir las áreas de cesión para destinos que permitan generar o alojar las áreas verdes, equipamiento, infraestructuras y oficinas públicas, necesarios para la adecuada y sana convivencia en los mismos, y que el porcentaje mínimo de la superficie cedida para destinos, en todos los fraccionamientos y conjuntos habitacionales, será el equivalente al 15% de la superficie neta;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento a los casos en que las correspondientes donaciones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

Que mediante oficio SMEYDU/0757/2016, de fecha de fecha 22 de agosto de 2016, el entonces Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, notificó a SISO PROMOTORES S.A.P.I. DE C.V., la aprobación definitiva bajo la Licencia de Fraccionamiento Número 06/2016, para el fraccionamiento denominado "TIERRA NUESTRA CANCÚN", ubicado en la supermanzana 254, manzana 01, lote 436, de Cancún, Quintana Roo, conforme a la siguiente tabla de uso de suelo:

Superficie del terreno: 623,836.982 m² (100% Área total)
 Densidad poblacional: 80 viv/Ha.
 Número de viviendas: 4,775
 Área para acciones de viviendas: 335,733.392 m² (53.82% del total)
 Área comercial: 71,379.54 m² (11.44% del total)
 Área de vialidad: 77,711.496 m² (12.46% del total)
 Área de afectación de vialidad: 30,363.516 m² (4.87% del total)
 Área de donación: 108,649.034 m² (21.07% del total)
 Área neta: 515,761.97 m²

Que mediante oficio SMEYDU-DGDU-DPNU/2018/0047, de fecha 18 de diciembre de 2018, el Director de Planeación y Normatividad Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se sirvió informar a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, que tras la revisión del expediente correspondiente, así como la verificación física, y en atención a los antecedentes del caso, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por parte de la donante, los lotes de donación que comprenden 74,026.12 m², y que son los siguientes:

Sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
254	151	01	41,316.10	601 6 254 151 001 00 000
NORTE	220.17 METROS CON AVENIDA GALAXIAS DEL SOL			
SUR	19.99+88.87+113.10+3.29 METROS CON AVENIDA TIERRA NUESTRA EN LÍNEA CURVA			
ESTE	182.18 METROS CON AVENIDA HAITÍ			
OESTE	188.21 METROS CON CALLE ISLA ZANZÍBAR			

Sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
254	152	01	32,710.02	601 6 254 152 001 00 000
NORTE	9.37+99.56+84.65+30.00 METROS CON AVENIDA TIERRA NUESTRA Y LOTE 02 (COMERCIAL) EN LÍNEA CURVA, DISCONTINUA Y RECTA			
SUR	220.16 METROS CON AVENIDA CHETUMAL			
ESTE	20.17+129.38 METROS CON LOTE 02 (COMERCIAL) Y AVENIDA ISLA HAITÍ EN LÍNEA DISCONTINUA			

OESTE	150.58 METROS CON CALLE ISLA ZANZÍBAR
-------	---------------------------------------

Así como las áreas destinadas a vialidades, conforme se detalla a continuación:

Sm	Manzana	Lote	superficie en m ²	clave catastral
254	158	02 (VIALIDADES INTERNAS)	108,077.61	601 6 254 158 002 00 000

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de SISO PROMOTORES, S.A.P.I. DE C.V., la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado "TIERRA NUESTRA CANCÚN"; lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Normatividad Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación de los inmuebles objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

TERCERO.- Se instruye a los ciudadanos Directores Generales de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

CUARTO.- En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Director General de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Los pagos de impuestos, derechos, honorarios y gastos que se generen por la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, así como por la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correrán por cuenta de SISO PROMOTORES, S.A.P.I. DE C.V.

SEXTO.- En el caso, de que SISO PROMOTORES, S.A.P.I. DE C.V., no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los noventa días naturales siguientes a la presente aceptación de donación, se tendrá por no cumplida la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

 Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y pasar directo a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

 Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo

anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa Siso Promotores, S.A.P.I. de C.V., respecto del Fraccionamiento Tierra Nuestra Cancún, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa Siso Promotores, S.A.P.I. de C.V., respecto del Fraccionamiento Tierra Nuestra Cancún, en los términos del propio acuerdo , en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa Almena Inmobiliaria, S.A.P.I. de C.V., respecto del Fraccionamiento Residencial Las Fuentes, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso o), 230 fracción IV inciso d) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, 46 y demás aplicables de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, 201, 202, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 7º fracción II, y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, establece que todo nuevo desarrollo deberá transmitir las áreas de cesión para destinos que permitan generar o alojar las áreas verdes, equipamiento, infraestructuras y oficinas públicas, necesarios para la adecuada y sana convivencia en los mismos, y que el porcentaje mínimo de la superficie cedida para destinos, en todos los fraccionamientos y conjuntos habitacionales, será el equivalente al 15% de la superficie neta;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento a los casos en que las correspondientes donaciones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

Que mediante oficio SMEYDU/0494/2015, de fecha de fecha 21 de mayo de 2015, el entonces Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano, notificó a ALMENA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., la aprobación definitiva bajo la Licencia de Fraccionamiento Número 03/2015, para el fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL LAS FUENTES", ubicado en la supermanzana 248, manzana 01, lotes 406-03, de Cancún, Quintana Roo; asimismo mediante oficio SMEYDU/096/2016, de fecha de fecha 26 de enero de 2016, les fue notificada la aprobación de la ampliación de dicho fraccionamiento, conforme a la siguiente tabla de uso de suelo:

LOTIFICACION FINAL: Conforme oficio SMEYDU/095/2016	
Superficie del terreno: 65,717.02 m² (100% Área total).	
Densidad Poblacional: 80 viv/Ha.	
Área habitacional: 35,868.38 m² (54.58% del total).	
Número de viviendas máximas: 526 unidades.	
Número de viviendas actuales: 417 unidades.	
Área de vialidad: 20,584.79 m² (31.32 % del total).	
Área comercial: 2,383.36 m² (3.63% del total).	
Área donación: 6,880.49 m² (15.25% del área neta).	
Área Neta: 45,132.23 m².	
<p>024 Lotes de uso Habitacional Multifamiliares Densidad Alta, clave H4MP.</p> <p>011 Lotes de área de Donación.</p> <p>002 Lotes de área comercial clave SCU.</p> <p>001 Lotes de Vialidad.</p>	

Que mediante oficio SMEYDU-DGDU-DPNU/2018/0049, de fecha 18 de diciembre de 2018, el Director de Planeación y Normatividad Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se sirvió informar a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, que tras la revisión del expediente correspondiente, así como la verificación física, y en atención a los antecedentes del caso, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por parte de la donante, los lotes de donación que comprenden 1,680.73 m², y que son los siguientes:

SUPERMANZANA: 248		MANZANA: 193		LOTE: 04	
AL NORTE:	15.44+3.00	MTS.	CON	CALLE 128 Y LOTE 03 EN LÍNEA DISCONTINUA	
AL SUR:	16.91+3.00	MTS.	CON	AV. FUENTES DE CHAPULTEPEC Y LOTE 03 EN LÍNEA DISCONTINUA	
AL ESTE:	1.79+4.28	MTS.	CON	CALLE 128 Y AV. FUENTES DE CHAPULTEPEC EN LÍNEA CURVA	
AL OESTE:	6.60+4.80+5.10	MTS.	CON	LOTE 03 EN LÍNEA DISCONTINUA	
SUPERFICIE:	150.47 m2	CLAVE CATASTRAL		601 6 248 193 004 00 000	
				FOLIO RPP	371426

SUPERMANZANA: 248		MANZANA: 194		LOTE: 05
AL NORTE:	4.45+4.38	MTS.	CON	CALLE FUENTE ALHAMBRA Y LOTE 04 EN LÍNEA CURVA Y RECTA.
AL SUR:	8.13+18.15	MTS.	CON	CALLE FUENTE ALHAMBRA Y LOTE 04 EN LÍNEA DISCONTINUA
AL ESTE:	10.34+101.57	MTS.	CON	CALLE FUENTE ALHAMBRA EN LÍNEA QUEBRADA
AL OESTE:	90.00+4.50+5.21+16.62	MTS.	CON	LOTE 04 Y CALLE FUENTE ALHAMBRA EN LÍNEA DISCONTINUA, CURVA Y RECTA
SUPERFICIE:	984.98 m2	CLAVE CATASTRAL		601 6 248 194 005 00 000

		FOLIO RPP		371429
SUPERMANZANA: 248		MANZANA: 196		LOTE: 02
AL NORTE:	35.01+5.00	MTS.	CON	CALLE FUENTE ALAMEIN Y ESTACIONAMIENTO EN LÍNEA DISCONTINUA
AL SUR:	5.00+26.97+1.36+6.95	MTS.	CON	ESTACIONAMIENTO Y CALLE FUENTE BARTHOLDI EN LÍNEA DISCONTINUA, CURVA Y RECTA.
AL ESTE:	1.57+1.57+12.50+1.57 +0.75 +1.57	MTS.	CON	CALLE FUENTE ALAMEIN, ESTACIONAMIENTO Y CALLE FUENTE BARTHOLDI EN LÍNEA CURVA Y RECTA
AL OESTE:	19.39	MTS.	CON	LOTE 01
SUPERFICIE:	545.28 m2	CLAVE CATASTRAL		601 6 248 196 002 00 000
		FOLIO RPP		371435

Así como las áreas destinadas a vialidades, conforme se detalla a continuación:

SUPERMANZANA: 248		MANZANA: 197		LOTE: 07 (VIALIDAD)
SUPERFICIE:	8,527.26 m2	CLAVE CATASTRAL		601 6 248 197 007 00 000
		FOLIO RPP		371437

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta de ALMENA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, y que corresponden al fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL LAS FUENTES"; lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Normatividad Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación de los inmuebles objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

TERCERO.- Se instruye a los ciudadanos Directores Generales de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

CUARTO.- En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Director General de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Los pagos de impuestos, derechos, honorarios y gastos que se generen por la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, así como por la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correrán por cuenta de ALMENA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V.

SEXTO.- En el caso, de que ALMENA INMOBILIARIA, S.A.P.I. DE C.V., no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los noventa días naturales siguientes a la presente aceptación de donación, se tendrá por no cumplida la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décimo Cuarta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del

documento y pasar directo a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa Almena Inmobiliaria, S.A.P.I de C.V., respecto del Fraccionamiento Residencial Las Fuentes, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la aceptación de la donación de diversos inmuebles de la empresa Almena Inmobiliaria, S.A.P.I de C.V., respecto del Fraccionamiento Residencial Las Fuentes, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles del Señor Amado Elías Serrano Batún, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso o), 230 fracción IV inciso d) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 6º, 46 y demás aplicables de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, 201, 202, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 7º fracción II, y demás aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda Pública;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que de conformidad con la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde al Ayuntamiento adquirir bienes en las formas previstas por la ley, dentro de lo que se incluye aceptar donaciones, herencias y legados. En el mismo tenor, el Ayuntamiento debe administrar responsablemente el patrimonio municipal conforme a la ley;

Que por su parte, la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, establece que todo nuevo desarrollo deberá transmitir las áreas de cesión para destinos que permitan generar o alojar las áreas verdes, equipamiento, infraestructuras y oficinas públicas, necesarios para la adecuada y sana convivencia en los mismos, y que el porcentaje mínimo de la superficie cedida para destinos, en todos los fraccionamientos y conjuntos habitacionales, será el equivalente al 15% de la superficie neta;

Que considerando que la presente administración tiene como uno de sus propósitos, abatir el retraso que existe en la donación de las áreas de equipamiento de un número importante de fraccionamientos en la ciudad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, se ha enfocado en dar seguimiento a los casos en que las correspondientes donaciones no han sido debidamente cumplimentadas aún;

Que mediante oficio DPNU/87/2011 de fecha 27 de mayo del 2011, el entonces Director de Desarrollo Urbano, expidió a favor del Ciudadano Amado Elías Serrano Batún, la autorización de la lotificación y zonificación, del predio ubicado en la supermanzana 237, manzana 06, lote 01, de Cancún, Quintana Roo, con forme a la siguiente tabla de uso de suelo:

Superficie del terreno: 39,962.65 m²
 Densidad Poblacional: 60 viv/ha
 Número máximo de acciones de vivienda: 240 viviendas
 Área para acciones de vivienda: 23,180.26 m² (58.00% Sup. total)
 Área para comercio: 2,995.20 m² (7.49% Sup. total)
 Área de vialidad: 9,168.00 m² (22.94% Sup. total)
 Área de donación: 4,619.19 m² (15% Sup. neta)

0144 Lotes Habitacional Unifamiliar Densidad Alta, clave H3U
 0008 Lotes de Uso Comercial clave; C3
 0002 Lotes de área de Donación

Que mediante oficio SMEYDU-DGDU-DPNU/2018/0050, de fecha 18 de diciembre de 2018, el Director de Planeación y Normatividad Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se sirvió informar a la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, que tras la revisión del expediente correspondiente, así como la verificación física, y en atención a los antecedentes del caso, era favorable recibir a favor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por parte de la donante, los dos lotes de donación que comprenden 4,619.19 m², y que son los siguientes:

#	SM	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE EN M ²	CLAVE CATASTRAL
1	237	39	17 DONACIÓN	2,607.20	601 6 237 039 017 00 000
NORTE				55.50 METROS CON CALLE 146	
SUR				55.50 METROS CON CALLE 144-A	
ESTE				41.00 METROS CON LOTES 07 Y 15	
OESTE				41.00 METROS CON LOTES 08 Y 14	

#	SM	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE EN M ²	CLAVE CATASTRAL
2	237	40	19 DONACIÓN	2,011.99	601 6 237 040 019 00 000
NORTE				49.00 METROS CON CALLE 148	
SUR				49.00 METROS CON CALLE 146	
ESTE				41.00 METROS CON LOTES 08 Y 16	
OESTE				41.00 METROS CON LOTES 09 Y 15	

Así como las áreas destinadas a vialidades, conforme se detalla a continuación:

#	SM	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE EN M²	CLAVE CATASTRAL
3	237	49	35 (VIALIDAD)	8,795.22	601 6 237 049 035 00 000
NORTE		136.00+136.75+12.00+119.68+119.23+12.00+120.00+120.00 METROS CON SM 48, 49, 40, 39, 07, 08 Y CALLE 148 EN LÍNEA DISCONTINUA			
SUR		136.00+400.00+119.68+120.00 METROS CON SM 49, 39, 08 Y CALLE 144-A EN LÍNEA DISCONTINUA			
ESTE		41.00+41.00+41.00+41.00+12.00+6.00 METROS CON SM 40, 39, 07, 08 Y AVENIDA DIAGONAL TULUM EN LÍNEA DISCONTINUA			
OESTE		41.00+41.00+41.00+41.00+12.00+6.00 METROS CON SM 39, 40, 48, 49 Y CALLE 25 EN LÍNEA DISCONTINUA			

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- A efecto de que se cumpla lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, y en atención a lo dispuesto en el inciso o) de la fracción I del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acepta del Ciudadano Amado Elías Serrano Batún, la donación de los inmuebles que han quedado descritos en el cuerpo del presente acuerdo y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, lo anterior de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Planeación y Normatividad Urbana de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

SEGUNDO.- En su caso, se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Tesorero Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el contrato de donación de los inmuebles objeto del punto de acuerdo que antecede, incorporándose dichos inmuebles al patrimonio municipal como bienes del dominio público, previa inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

TERCERO.- Se instruye a los ciudadanos Directores Generales de Desarrollo Urbano y de Asuntos Jurídicos para que realicen los trámites y gestiones necesarias tendientes a formalizar ante Notario Público la escritura de donación respectiva en términos del presente acuerdo.

CUARTO.- En su oportunidad, remítase la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, al Director General de Patrimonio Municipal, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO.- Los pagos de impuestos, derechos, honorarios y gastos que se generen por la escritura pública que contenga el contrato de donación objeto del presente acuerdo, así como por la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correrán por cuenta del Ciudadano Amado Elías Serrano Batún.

SEXTO.- En el caso, de que el Ciudadano Amado Elías Serrano Batún, no protocolice ante Notario Público el contrato de donación objeto del presente acuerdo, ni realice la inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los noventa días naturales siguientes a la presente aceptación de donación, se tendrá por no cumplida la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

 Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura de los considerandos y pasar directo a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aceptación de la donación de diversos inmuebles del Señor Amado Elías Serrano Batún, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad de votos**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la aceptación de la donación de diversos inmuebles del Señor Amado Elías Serrano Batún, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Primero.- A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, respecto de diversos vehículos para coadyuvar con los programas en materia de seguridad pública de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en el artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción VI, inciso c), y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2662, 2665, 2667, 2668, 2669, 2670 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial.

Que mediante oficio número SSP/SSPyF/DGA/3531/XII/2018, de fecha 18 de diciembre de 2018, la Licenciada Yuliet Sarahy Oregel Figueroa, en su carácter de Directora General de Administración de la Secretaria de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, hizo del conocimiento a la Oficialía Mayor, la intención de otorgar en comodato los bienes muebles que a continuación se describen, a favor del Municipio de Benito Juárez:

No. Inv.	Marca	Tipo	Color	Mod.	Serie	Línea	Placas
A161	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC7HG390115	SILVERADO 2500	TR-140-A4
A162	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC7HG388509	SILVERADO 2500	TR-141-A4
A166	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC8HG389457	SILVERADO 2500	TR-006-A4
A172	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC7HG507045	SILVERADO 2500	TR-043-A4
A179	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC7HG485337	SILVERADO 2500	TR-073-A4
A180	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC7HG488318	SILVERADO 2500	TR-067-A4
A181	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC1HG483325	SILVERADO 2500	TR-077-A4
A184	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC9HG385840	SILVERADO 2500	TR-089-A4
A191	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC5HG492402	SILVERADO 2500	TR-054-A4
A193	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC5HG508761	SILVERADO 2500	TR-023-A4
A195	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG387545	SILVERADO 2500	TR-019-A4
A197	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG485670	SILVERADO 2500	TR-029-A4
A198	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG492005	SILVERADO 2500	TR-031-A4
A200	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG509546	SILVERADO 2500	TR-137-A4
A201	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG510826	SILVERADO 2500	TR-037-A4
A202	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC3HG350808	SILVERADO 2500	TR-131-A4
A203	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC2HG505977	SILVERADO 2500	TR-052-A4
A208	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC5HG355038	SILVERADO 2500	TR-150-A4
A210	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC4HG388077	SILVERADO 2500	TR-018-A4
A212	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC3HG492060	SILVERADO 2500	TR-016-A4
A215	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC4HG386474	SILVERADO 2500	TR-044-A4
A216	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC3HG387938	SILVERADO 2500	TR-045-A4
A219	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC4HG389181	SILVERADO 2500	TR-122-A4
A224	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC0HG311738	SILVERADO 2500	TR-118-A4
A233	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC1HG310781	SILVERADO 2500	TR-026-A4
A234	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9ECXHG312783	SILVERADO 2500	TR-021-A4
A237	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC1HG312188	SILVERADO 2500	TR-036-A4
A238	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC0HG311531	SILVERADO 2500	TR-001-A4
A243	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC2HG307304	SILVERADO 2500	TR-087-A4
A244	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC2HG305682	SILVERADO 2500	TR-041-A4
A247	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC4HG349117	SILVERADO 2500	TR-078-A4
A248	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC4HG312486	SILVERADO 2500	TR-076-A4
A249	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC4HG309881	SILVERADO 2500	TR-058-A4
A251	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC9HG310382	SILVERADO 2500	TR-064-A4
A252	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC9HG310054	SILVERADO 2500	TR-060-A4
A263	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG309542	SILVERADO 2500	TR-128-A4
A268	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG335610	SILVERADO 2500	TR-097-A4
A268	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC3HG311071	SILVERADO 2500	TR-100-A4
A270	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC7HG353520	SILVERADO 2500	TR-101-A4
A276	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC9HG510948	SILVERADO 2500	TR-094-A4

Que el comodato de los bienes antes descritos, se realiza en atención al proyecto denominado “Quintana Roo Seguro”, el cual fue presentado por el Gobierno del Estado en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, y con el que se pretende proveer de equipamiento a los elementos policiales de dicha Secretaría para el mejor desempeño de sus funciones;

Que derivado de lo anterior el Gobierno del Estado, suscribió con la empresa “Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V., un contrato de arrendamiento de vehículos para ser destinados al cumplimiento de los compromisos establecidos en el programa “Quintana Roo Seguro”, a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;

Que dicho contrato en su cláusula octava, establece que corresponde al Gobierno del Estado asignar el uso de los bienes arrendados, destinándolos para el cumplimiento de los objetivos del multicitado proyecto;

Que el Código Civil del Estado de Quintana Roo, establece que el comodato o préstamo de uso, es la figura jurídica mediante la cual una de las partes denominada comodante, cede de manera temporal y gratuita el uso de un bien no fungible al comodatario, quien se obliga a restituirlo individualmente en las condiciones en las que fue entregado;

Que por las características jurídicas que revisten al comodato, dicha figura permite el uso temporal del bien sin que ello implique de ninguna forma el traslado de dominio, esto es, se otorga únicamente el uso del bien a título gratuito, pero no la propiedad del mismo, por tales razones resulta una figura idónea para recibir por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el uso de los vehículos antes citados, protegiendo de esta manera el patrimonio de la secretaria, pero a la vez apoyando la importante labor que realiza la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito;

Que por todo lo anteriormente expuesto y fundado se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, respecto de los vehículos que han quedado descritos en los considerandos del presente acuerdo, para coadyuvar con los programas en materia de seguridad pública de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Oficial Mayor, para que en representación de este Órgano Colegiado de Gobierno, suscriban el contrato de comodato objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Contrato de Comodato

CONTRATO DE COMODATO No. AR/03/03/OM-DRM/18 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MANUEL ISRAEL ALAMILLA CEBALLOS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.


ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con la información publicada en "La Encuesta Nacional sobre Inseguridad", el delito en México es un suceso grave, sobre todo por la violencia que lo acompaña. La publicación destaca el riesgo que tienen los ciudadanos de ser víctimas de la delincuencia, con la posibilidad de ser afectados en su integridad física, emocional y/o patrimonial. En dicha encuesta se publica que a nivel nacional un 69% de la población entre 18 años y más, consideró que vivir en su ciudad es inseguro, señalando que la ciudad de Cancún, Quintana Roo, presenta un índice del 66.4%, cifra cercana a la media nacional.

SEGUNDO. En este sentido, ante la apremiante necesidad de incrementar el estado de fuerzas de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y, con ello la capacidad de dar respuesta e incidir de manera positiva en los principales indicadores arrojados por "La Encuesta Nacional sobre Inseguridad", el Gobierno del Estado en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública, presentó el proyecto "QUINTANA ROO SEGURO", el cual pretende proveer de equipamiento a los elementos policiales de dicha Secretaría para el mejor desempeño de las funciones.

TERCERO. En atención a los compromisos adquiridos mediante el programa señalado en el punto que antecede, la Secretaría de Seguridad Pública solicitó el arrendamiento de manera urgente de 150 patrullas, 10 motocicletas y 2 autobuses para transporte de pasajeros, que servirán para reforzar la estrategia de vigilancia y traslado de elementos a la zona norte y centro de la entidad, a efecto de asegurar la eficacia, eficiencia y el profesionalismo de la Policía Estatal en su compromiso para resguardar la integridad física de los ciudadanos, sus bienes, la paz social, el orden público y el Estado de Derecho.

CUARTO. Una vez seguido el procedimiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Quintana Roo, con fecha 29 de septiembre de 2017 se suscribió con la persona moral denominada "LEASE AND FLEET SOLUTIONS S.A. DE C.V.", representada por el C. JOSÉ VICENTE VILLANUEVA MIRANDA el contrato de arrendamiento de vehículos para ser destinados al cumplimiento de los compromisos establecidos en el "PROGRAMA QUINTANA ROO SEGURO", a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública.



Departamento de Inventarios y Control Patrimonial

Contrato de Comodato

QUINTO. De conformidad con lo previsto en la cláusula octava del contrato SSP/OM/DGA/DRM/DCP/IR/16/2017, corresponde al Gobierno del Estado asignar el uso de los vehículos arrendados, destinándolos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto "QUINTANA ROO SEGURO" para lo cual, por conducto de quien legalmente lo represente, deberá suscribir los contratos y demás documentos jurídicos que garanticen el adecuado uso, control y destino de dichos vehículos.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL COMODANTE":

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 121 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 4, 5, 92, 112 y 114 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, éste es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 3, 19 fracción XIV, 30 fracción VII y 44 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y artículos 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, el Oficial Mayor cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de comodato, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, por lo que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil dieciséis otorgado por el C. P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

1.3. Que mediante el contrato de arrendamiento SSP/OM/DGA/DRM/DCP/IR/16/2017 celebrado con fecha 29 de septiembre de 2017, el Gobierno del Estado de Quintana Roo adquirió la posesión de los siguientes vehículos:

No. Inv.	Marca	Tipo	Color	Mod.	Serie	Línea	Placas
A161	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC7HG390115	SILVERADO 2500	TR-140-A4
A162	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC7HG388509	SILVERADO 2500	TR-141-A4
A166	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC8HG389457	SILVERADO 2500	TR-006-A4
A172	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC7HG507045	SILVERADO 2500	TR-043-A4
A179	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC7HG485337	SILVERADO 2500	TR-073-A4
A180	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC7HG488318	SILVERADO 2500	TR-067-A4
A181	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC1HG483325	SILVERADO 2500	TR-077-A4
A184	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC9HG385840	SILVERADO 2500	TR-089-A4
A191	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC5HG492402	SILVERADO 2500	TR-054-A4

Departamento de Inventarios y Control Patrimonial

Contrato de Comodato

A193	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC5HG508761	SILVERADO 2500	TR-023-A4
A195	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG387545	SILVERADO 2500	TR-019-A4
A197	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG485670	SILVERADO 2500	TR-029-A4
A198	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG492005	SILVERADO 2500	TR-031-A4
A200	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG509546	SILVERADO 2500	TR-137-A4
A201	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG510826	SILVERADO 2500	TR-037-A4
A202	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC3HG350808	SILVERADO 2500	TR-131-A4
A203	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC2HG505977	SILVERADO 2500	TR-052-A4
A208	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC5HG355038	SILVERADO 2500	TR-150-A4
A210	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC4HG388077	SILVERADO 2500	TR-018-A4
A212	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC3HG492060	SILVERADO 2500	TR-016-A4
A215	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC4HG386474	SILVERADO 2500	TR-044-A4
A216	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC3HG387938	SILVERADO 2500	TR-045-A4
A219	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC4HG389181	SILVERADO 2500	TR-122-A4
A224	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC0HG311738	SILVERADO 2500	TR-118-A4
A233	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC1HG310761	SILVERADO 2500	TR-026-A4
A234	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9ECXHG312783	SILVERADO 2500	TR-021-A4
A237	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC1HG312168	SILVERADO 2500	TR-036-A4
A238	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC0HG311531	SILVERADO 2500	TR-001-A4
A243	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC2HG307304	SILVERADO 2500	TR-087-A4
A244	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC2HG305682	SILVERADO 2500	TR-041-A4
A247	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC4HG349117	SILVERADO 2500	TR-078-A4
A248	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC4HG312486	SILVERADO 2500	TR-076-A4
A249	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC4HG308681	SILVERADO 2500	TR-058-A4
A251	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC9HG310362	SILVERADO 2500	TR-084-A4
A252	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC9HG310054	SILVERADO 2500	TR-060-A4
A263	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG309542	SILVERADO 2500	TR-126-A4
A266	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC6HG335610	SILVERADO 2500	TR-097-A4
A268	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC3HG311071	SILVERADO 2500	TR-100-A4
A270	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC7HG353520	SILVERADO 2500	TR-101-A4
A276	CHEVROLET	PICK-UP	BLANCO	2017	3GCPC9EC9HG510948	SILVERADO 2500	TR-094-A4

1.4. Que para los efectos del presente contrato señala tener su domicilio en calle 22 de enero número 1, colonia Centro de ésta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, C. P. 77000.

1.5. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: GEL-741008-GY9.

Departamento de Inventarios y Control Patrimonial



Contrato de Comodato

2. DECLARA "EL COMODATARIO":

2.1. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, por mandato del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración en su hacienda.

2.2. Que con fundamento en el artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal, celebrar en nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración Municipal.

2.3. Que se encuentra representado por María Elena Hermelinda Lezama Espinosa quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en virtud de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidenta Municipal, de fecha nueve de julio del año dos mil dieciocho expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo.

2.4. Que para los efectos del presente contrato señala tener su domicilio en: la Avenida Tulum No. 5, en la supermanzana 5, Colonia Centro, en la Ciudad de Cancún, del Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo.

2.5. Que se identifica con la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector LZESEL68092909M600.

2.6. Que tiene conocimiento que el Gobierno del Estado funge como legítimo poseedor de los vehículos referidos en la declaración 1.3 de este contrato en virtud del contrato de arrendamiento celebrado con la empresa "LEASE AND FLEET SOLUTIONS S.A. DE C.V.", razón por la cual reconoce "El Comodatario" que únicamente tendrá la posesión y no el dominio de los vehículos dados en comodato.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan su voluntad plena de asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato y en cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por medio del presente contrato, "El Comodante" concede temporal y gratuitamente a "El Comodatario" el uso y disfrute de los vehículos señalados en la declaración 1.3 de este instrumento, pero no de los frutos y acciones que de ellos puedan resultar, a fin de ser destinados al cumplimiento de los objetivos del proyecto "QUINTANA ROO SEGURO".

SEGUNDA. DESTINO DE LOS BIENES.- "El Comodatario" acepta a título de comodato los vehículos objeto del presente contrato en las condiciones en las que se encuentran,

Departamento de Inventarios y Control Patrimonial

Contrato de Comodato

adquiriendo su uso y obligándose a dedicarlos a actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del proyecto "QUINTANA ROO SEGURO".

TERCERA. VIGENCIA.- Para los efectos del presente contrato, el tiempo de vigencia será del primero de octubre del año dos mil dieciocho, al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, independientemente de la fecha en la que se suscribe el presente contrato, por lo que "El Comodatario" se obliga a que una vez concluido el período de vigencia del presente comodato, entregará los vehículos en las instalaciones del Departamento de Inventarios y Control Patrimonial de la Oficialía Mayor ubicado en km. 3.5 carretera Chetumal-Bacalar, sin necesidad de requerimiento expreso y en óptimas condiciones de pintura, vestiduras, carrocería, mecánicas y funcionamiento que le fueron entregados salvo el deterioro derivado del uso normal de los vehículos comodatados.

CUARTA. CONDICIONES.- "El Comodatario" no podrá conceder bajo ningún concepto a un tercero el uso de los vehículos es recibidos en comodato, sin permiso previo de "El Comodante" conforme a lo dispuesto en el artículo 2665 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; motivo por el cual, "El Comodatario" no podrá arrendar, subarrendar, entregar o ceder las obligaciones o derechos consignados en este documento a favor de ninguna persona física o moral, ya que de lo contrario será responsable de los daños y perjuicios que puedan generarse, sin responsabilidad alguna para "El Comodante", y será causal de terminación anticipada del presente contrato.

QUINTA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- "El Comodatario" se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que los usuarios ocasionen por el uso de los vehículos recibidos, excluyendo a "El Comodante" de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

SEXTA. RESPONSABILIDAD.- "El Comodatario" será responsable por el deterioro que los vehículos objeto del comodato sufran por su culpa o negligencia, así como de responder por la pérdida de los mismos, conforme a lo dispuesto en los artículos 2667 y 2668 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- "El Comodante" designa a la Directora General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado para supervisar en cualquier momento que el uso otorgado a los vehículos objeto del comodato sea el señalado en la cláusula primera del presente contrato.

OCTAVA. USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Para garantizar el adecuado uso, conservación y mantenimiento de cada uno de los vehículos, "El Comodatario" se obliga a:

- I. Utilizar los vehículos conforme al uso convenido o aquel que sea conforme a su naturaleza y destino.
- II. Cumplir con las especificaciones de funcionamiento y manejo de los vehículos.

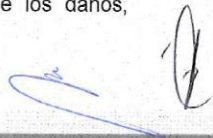
Contrato de Comodato

- III. Usar los vehículos únicamente dentro de la República Mexicana, por lo que su traslado fuera del país requerirá de previa autorización por escrito por parte de **"El Comodante"**.
- IV. Otorgar todas las facilidades a **"El Comodante"** para gestionar cuando corresponda el mantenimiento preventivo y la reparación de los vehículos arrendados por conducto de la empresa, taller o prestador del servicio autorizado, así como a adquirir, cualquier fuente o fuerza de energía o combustibles y lubricantes, para la debida conservación y funcionamiento y eficiencia de los mismos.
- V. Mantener durante la vigencia del contrato y de la prórroga, en su caso, los emblemas, especificaciones, marcas y signos de propiedad que tengan los vehículos.
- VI. Implementar las medidas tendientes a garantizar que el personal designado por **"El Comodante"** pueda realizar la verificación de los vehículos, así como supervisar su estado, funcionamiento, conservación y mantenimientos preventivos conforme al carnet del fabricante.
- VII. No pignorar o dar en garantía los vehículos, no permitir la constitución de cualquier gravamen sobre de ellos ni ceder o negociar en cualquier forma los derechos que ampare el presente contrato.

NOVENA. GASTOS.- Los gastos por concepto de mantenimiento preventivo que requieran los bievehículos nes antes mencionados estarán a cargo de **"El Comodante"** por conducto del propietario de los mismos y de acuerdo a lo señalado en el manual del propietario y de la póliza de garantía, debiendo dar aviso por escrito **"El Comodatario"**.

"El Comodatario" será responsable si por causas imputables al usuario del vehículo arrendado y accesorios se hagan mal uso de estos y/o no se hayan tomado las medidas necesarias para cumplir con las especificaciones de uso establecidas, obligándose a cubrir bajo su costo las reparaciones correctivas, las cuales estarán sujetas a un dictamen preliminar para determinar el tipo de mantenimiento a aplicar, a efecto de cada uno de los vehículos objeto del presente contrato estén en correcto funcionamiento.

DÉCIMA. SINIESTROS.- En caso de que suceda algún siniestro sobre los vehículos arrendados **"El Comodatario"** queda obligado a comunicarlo inmediatamente a la compañía de seguros y después a **"El Comodante"**, dentro del plazo de 24 horas, después de ocurrido el suceso; debiendo efectuar las gestiones, avisos y demás actos que se requiera tramitar ante la compañía de seguros o autoridades que correspondan para lograr el pago de la indemnización que proceda. En el caso de no dar el aviso en la forma y en el plazo antes dispuesto, será responsabilidad de **"El Comodatario"**, el pago de los gastos que se originen con motivo del siniestro y/o de la reparación de los daños, independientemente del origen o las causas del mismo.



Departamento de Inventarios y Control Patrimonial

Contrato de Comodato

“El Comodante” no será responsable de cualquier pérdida, gasto, daños y perjuicios causados a cualquier tercero en lo personal o en sus vehículos, en virtud o como consecuencia del uso y operación del vehículo a cargo de “El Comodatario”.

En caso de robo de autopartes, neumáticos y rines, la reposición de éstos quedará a cargo de “El Comodatario”, obligándose el usuario del vehículo a realizar el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar, notificando inmediatamente a “El Comodante” de dichos sucesos

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN Y RESGUARDO.- “El Comodatario” se obliga a poner a disposición del Departamento de Inventarios y Control Patrimonial de la Oficialía Mayor, los vehículos dados en comodato para la verificación y firma de los resguardos correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN.- Ambas partes acuerdan que podrá suspenderse en forma temporal o definitiva el uso y disfrute de los vehículos en caso de que “El Comodatario” le dé un uso distinto al estipulado en el objeto del presente contrato de comodato y/o cuando haya dejado de cumplir alguna de las obligaciones pactadas en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, será causa de terminación anticipada del presente contrato, los actos siguientes:

- a) Por mutuo consentimiento de las partes.
- b) Cuando “El Comodante” tuviere necesidad de los vehículos, caso en el que deberá notificarlo con una antelación no menor de 72 horas, en cuyo caso “El Comodatario”, deberá restituir los vehículos a “El Comodante”, aun cuando no hubiere terminado el plazo o uso convenido, sin condición alguna.
- c) Cuando “El Comodatario” lo emplee en usos diversos al autorizado.
- d) Por cualquier violación a las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL VEHICULAR.- “El Comodatario” se obliga a sujetarse a las normas de control, uso y resguardo de vehículos oficiales al servicio del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, los comparecientes se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales competentes para esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero diverso que por razón a su domicilio presentes o futuras pudiera corresponderles.

Las partes reconocen que en el presente contrato de comodato no ha existido, dolo, violencia o error, por lo que para debida constancia se firma por duplicado al margen y al calce de cada una de las hojas, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 22 día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



Contrato de Comodato

Por "El Comodante"

Por "El Comodatario"

Mtro. Manuel Israel Alamilla Ceballos,
Oficial Mayor.

María Elena Hermelinda Lezama Espinosa
Presidenta Municipal del H.
Ayuntamiento de Benito Juárez,
Quintana Roo.

Responsable de la supervisión

Lic. Yuliet Sarahy Oregel Figueroa,
Directora General de Administración de la
Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado


Testigos

Lic. José Manuel González Acosta,
Director General de Administración
de la Oficialía Mayor.

Edwin Azmir Díaz Tello,
Director de Recursos Materiales
de la Oficialía Mayor.

Lic. María del Carmen Cura López,
Directora Jurídica y de Acceso a
la Información de la Oficialía Mayor.

Lic. Héctor José Contreras Mercader
Oficial Mayor del H. Ayuntamiento
de Benito Juárez, Quintana Roo.


Dulce María Caballero Alonso
Jefa del Depto. de Inventarios y Control
Patrimonial de la Oficialía Mayor

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO NO. AR/03/03/OM-DRM/18 CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO CON EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018.

Departamento de Inventarios y Control Patrimonial

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y pasar directo a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, respecto de diversos vehículos para coadyuvar con los programas en materia de seguridad pública de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, respecto de diversos vehículos para coadyuvar con los programas en materia de seguridad pública de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento**, Ciudadano **Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Segundo.- A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el establecimiento de los días y horas para la celebración de las Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 60, 65, 66 fracciones I incisos b) y c) 90 fracción V y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción IX, 6º fracción I, 7º, 96, 101, 102 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 27 fracción I, 33, 45, 46, 49, 50, 78, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que cada Municipio es gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial, y en el que se establecen y definen las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio;

Que de conformidad al marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento en Pleno tendrá Sesiones Ordinarias, Extraordinarias, Públicas o Privadas, Solemnes y Permanentes que consisten en las asambleas convocadas por el Presidente Municipal a efecto de analizar, discutir y decidir todos aquellos asuntos que le sean sometidos a su consideración o que de acuerdo a la normatividad le competen de conformidad al Orden del Día que al efecto se acompañe a su citación;

Que de igual manera, tanto la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, como el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establecen que las sesiones del Ayuntamiento se llevarán a cabo en la forma, términos y condiciones previstas en el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que por su parte el citado reglamento, en concordancia con lo previsto por el artículo 59 de la Ley de los Municipios, establece en su artículo 45 que las Sesiones Ordinarias se celebrarán cuando menos dos veces por mes, en la fecha y hora que señale la convocatoria respectiva;

Que atento a lo antes expuesto, y en ejercicio de la facultad que le es inherente, la Presidente Municipal puede convocar libremente a los integrantes del Ayuntamiento, para la celebración de cuando menos dos sesiones ordinarias al mes, sin limitación alguna relativa a la fecha y hora de las mismas;

Que no obstante lo anterior, y siendo que la Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, fiel a sus convicciones y respetando los compromisos adquiridos durante su campaña, de trabajar con una administración de puertas abiertas y cercana a la gente, para escuchar y atender las demandas sociales de todos los sectores de la población, en especial de los que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y como parte de los trabajos que se están realizando hacia un cabildo abierto y transparente para tener un mejor gobierno municipal, ha propuesto que se establezcan días y horas fijos para la celebración de las Sesiones Ordinarias de este Honorable Ayuntamiento, con la finalidad de que la ciudadanía pueda conocer de manera anticipada y cierta los días y horarios en que éstas se llevarán a cabo, garantizado con ello, la salvaguarda del derecho a la participación ciudadana de los benitojuarenses;

Que los integrantes del Honorable Ayuntamiento conscientes que para consolidar un gobierno transparente se requiere de la participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público, convergen con la propuesta de mérito, al considerar que de aprobarse se privilegian los principios de certeza y transparencia que devienen esenciales para garantizar el derecho de la población a la participación ciudadana;

Que por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Cuerpo Colegiado de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba establecer que las dos Sesiones Ordinarias que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, debe celebrar conforme a lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 45 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se lleven a cabo a las diez horas del primer y tercer jueves de cada mes, de conformidad al orden del día que se adjunte a las respectivas convocatorias que al efecto se emitan.

SEGUNDO. - Instrúyase lo conducente a las instancias administrativas de la Presidencia Municipal.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Reyna Lesley Tamayo Carballo, Décimo Cuarta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y pasar directo a los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz el **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor**, manifestó: Gracias, muy buenos días. Únicamente para reforzar un poco y que se difunda, es bien importante que se difunda más este punto de acuerdo al que estamos llegando, porque es más que nada a petición de la ciudadanía y de diversas asociaciones civiles para que haya más transparencia y toda la gente sepa los días y la hora en que vamos a estar sesionando para que así como ahora y en otras ocasiones siempre haya público y sepan siempre que vamos a tener un cabildo abierto como siempre se ha dicho y es un acto más de transparencia de esta administración que ahora estamos encabezando, muchas gracias. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el establecimiento de los días y horas para la celebración de las Sesiones Ordinarias del Honorable Ayuntamiento, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la Ciudadana **María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el establecimiento de los días y horas para la celebración de las dos Sesiones Ordinarias que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021 debe celebrar conforme a lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo, y 45 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Tercero.- A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décimo Tercera Regidora**, manifestó: Con su permiso Señora Presidente, buenos días a los ciudadanos que nos escuchan a través de Radio Ayuntamiento, que nos siguen por redes sociales, a todos los que nos acompañan en el recinto oficial, señoras y señores Regidores, Señora Presidente y Secretario General, en seguimiento y cumplimiento al plan de trabajo anual de la comisión de Trabajo y Previsión Social, aprobado por unanimidad de sus integrantes, respetuosamente me permito solicitar, tenga bien el señor Secretario General del Ayuntamiento, convocar a la brevedad posible a los titulares de las Direcciones Generales de Protección Civil, del Heroico Cuerpo de Bomberos y de la Unidad Técnica Jurídica y Documental, y participar en la primera de varias reuniones de trabajo en conjunto entre dichas dependencias y los integrantes de la comisión que me honro en presidir, a fin de establecer criterios, lineamientos, esquema operativo, esquema organizacional y de integración y darle sustento jurídico al punto de acuerdo que propone la constitución de un comité mixto de prevención de negligencias, prevención, aclaro, prevención de negligencias y actos de corrupción ante la negación de anuencias de protección civil, este organismo estará integrado por tres Regidores representantes de la comisión de Trabajo y Previsión Social, un representante de la Secretaría General del Ayuntamiento, uno de la Dirección General de Protección Civil, uno de la Dirección General

de Bomberos y tres representantes de organismos empresariales, organismos que establecerán esquemas de coordinación entre la Dirección General de Protección Civil y la Dirección General de Bomberos con la finalidad de que ambas dependencias realicen inspecciones y otorguen anuencias, de igual manera prevenir así actos de corrupción, negligencia o abusos de autoridad de las inspecciones de otorgamiento o negación de audiencia. ¿Cuáles son los objetivos de este punto de acuerdo? Es darle formalidad a: 1.- Desahogar la carga de trabajo de la Dirección General de Protección Civil en materia de inspecciones físicas y anuencias; 2.- Evitar actos de corrupción; y, 3.- Garantizar el desarrollo económico salvaguardando la seguridad de los trabajadores y clientes de los establecimientos de nuestra ciudad. En dichas reuniones elaboraremos un diagnóstico de atraso en la ejecución de inspecciones y entrega de anuencias de Protección Civil, estableceremos un esquema integral de coordinación operativa entre ambas dependencias y elaboraremos un manual de procedimientos del organismo a constituir, para posteriormente convocar la participación ciudadana a través de los organismos empresariales legalmente constituidos y registrados en nuestro municipio. Aprovecho también, el apoyo y el respaldo que he recibido de todos mis compañeros y compañeras Regidores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social en estos primeros cien días de gobierno. Es el punto uno y me permito el punto dos por la importancia a tocar. Es referente al Instituto Municipal de la Mujer. El Instituto Municipal de la Mujer tiene una labor fundamental y está trabajando muy bien para atender los casos de violencia intrafamiliar, durante la práctica de diligencias con la presencia de ambos cónyuges desgraciadamente se han presentado situaciones delicadas que en algunos casos han derivado lamentables decesos en administraciones pasadas, por tal razón, es fundamental salvaguardar la integridad de las mujeres que son víctimas de violencia física, apelando a que cuando acuden con sus esposos, en ocasiones, el final no es el esperado. Apelando a que entenderá y respaldará esta petición, me permito solicitar de la manera más atenta a nuestra Señora Presidente, que usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones al Secretario de Seguridad Pública Municipal, a fin de que nos asigne al Instituto Municipal de la Mujer un elemento de la Policía Preventiva, pero las veinticuatro horas del día en las instalaciones de dicho instituto, no debemos olvidar que el Municipio de Benito Juárez, se encuentra dentro de los municipios donde se ha decretado alerta de género, esto nos obliga a implementar protocolos de actuación más estrictos en los casos delicados de confrontación entre ambos cónyuges. Por otra parte, le solicito atentamente también Señora Presidente, dé indicaciones al área de Sistemas del Ayuntamiento, para que corrijan en la página oficial web del Ayuntamiento, la dirección donde se ubica este instituto municipal, la dirección actual es, Avenida los Tules, esquina calle paseo de laurel, manzana 22 y 27, Fraccionamiento Villas Otoch Paraíso, Supermanzana 247, toda vez que actualmente aparece el domicilio anterior que era la avenida Chichén Itzá, esquina avenida Industrial, manzana 29, lote 1, planta alta, Región 97. Pareciera menor esta situación, sin embargo, el objetivo es brindar todas las facilidades para que las mujeres tengan acceso y puedan llegar a este instituto, muchas gracias. Seguidamente solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Jorge Arturo Sanen Cervantes, Segundo Regidor**, quien manifestó: Gracias, buenos días nuevamente, apoyando un poquito lo que dice la compañera Niurka, me gustaría que se respaldara todo este tipo de peticiones, yo creo que es el camino correcto, hacerlo y pedirlo por escrito directamente al Secretario General para darle un poquito más de validez, gracias. Continuó solicitando el uso de la voz el **Ciudadano José Luis Acosta Toledo, Décimo Regidor**, quien manifestó: Sí, muy buenos días, muy buenos días a todos los presentes, solamente para solicitar a la Licenciada Yuliet Sarahy Oregal, Directora General de la Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, tenga a bien, toda vez que en el contrato de comodato que nos hicieron llegar en relación a las cuarenta patrullas, arreglar el estado en el cual guardan, toda vez que las cuarenta patrullas

que se nos están dando en comodato, tengo entendido, el día ayer que tuvimos plática con el administrativo de Seguridad Pública Municipal, que solamente hay once patrullas que están sirviendo, entonces, solicitar a la administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, tenga a bien realizar los trámites correspondientes para arreglar las unidades, vehículos, la verdad es que de poco nos va a servir la voluntad de darnos patrullas si no están en óptimas condiciones o no están en la calle, de esas cuarenta patrullas tenemos once en la calle, solicitar al Gobierno del Estado que por favor acelere los trámites correspondientes para que se encuentren en funcionamiento dichas patrullas, gracias. Seguidamente solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Clara Emilia Díaz Aguilar, Primera Regidora**, quien manifestó: Apoyando la propuesta de la compañera Niurka, le pido que por oficio mande la petición para Seguridad Pública por favor y pues muchas gracias a los compañeros por apoyar este proyecto porque la mujer hoy por hoy está vulnerada a estar sufriendo muchas situaciones en el estado y hay que apoyar este tipo de proyectos. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Jorge Carlos Aguilar Osorio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo Cuarto.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las doce horas con cuarenta y seis minutos del día jueves diez de enero del dos mil diecinueve, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----